

Benjamín RIVAYA,
Filosofía anarquista del Derecho. Un estudio de la idea.
Valencia, Tirant lo Blanch alternativa, 2018, 235 pp.

HÉCTOR GONZÁLEZ PÉREZ
Universidad de Oviedo

Palabras clave: anarquismo, Derecho, Filosofía, Filosofía del Derecho, iusnaturalismo
Keywords: anarchism, Law, Philosophy, Philosophy of Law, natural Law

El libro *Filosofía anarquista del Derecho. Un estudio de la idea*, tiene su origen en las oposiciones a Catedrático de Universidad que el profesor Rivaya ha superado con éxito recientemente. Sin embargo, la causa del interés del ya Catedrático de la Universidad de Oviedo en las cuestiones jurídicas relacionadas con el anarquismo, viene de lejos.

Experto en Filosofía del Derecho y con una gran cantidad de aportaciones en este ámbito, no ha perdido la ocasión acercarse desde su formación académica al tratamiento y perspectivas que desde cine se hace del Derecho y de igual modo, al anarquismo. Desde que en el año 2001, tuviera un primer acercamiento, las publicaciones relacionadas con el anarquismo y el Derecho han sido una constante línea de investigación que si bien no ha resultado excesivamente prolífica, si que ha sido muy interesante¹.

Nunca es correcto definir una obra como definitiva y no será este el caso, pero *Filosofía anarquista del Derecho* tiene la cualidad de ahondar tanto temática como cronológicamente en todos los aspectos y autores relacionados con

¹ Entre las obras del profesor Rivaya podemos encontrar los siguientes acercamientos al anarquismo: B. RIVAYA, "Anarquismo y Derecho", *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, núm. 112, 2001, pp. 77-108, ID, "Ni Dios, ni ley ni amo: La ideología jurídica del anarquismo español", en F. J. ANSUÁTEGUI, J.M. RODRÍGUEZ, G. PECES-BARBA, E. FERNÁNDEZ, (Coord.), *Historia de los derechos fundamentales*, vol. 3, tomo 1, 2007, pp. 885-932, ID., "La verdad sobre el caso Savolta y sobre la ideología del anarquismo español", en R. GARCÍA y M. RUÍZ, (Coord.), *El derecho en el cine español contemporáneo*, 2009, pp.135-150, e ID., "Chomsky y el Derecho", en VV.AA, *Homenaje al profesor Luis Roldán*, 2016, pp. 621-633.

el anarquismo y sobre todo, de profundizar concienzudamente en todos los puntos tratados en el texto, aunque éstos hubieran sido abordados ya con anterioridad en otros artículos o comunicaciones, ofreciendo más información, análisis y reflexión sobre las diferentes cuestiones planteadas, por lo que nos encontramos ante una obra de obligada referencia en la cuestión dada su indiscutible calidad.

La curiosidad y el interés personal declarado por Rivaya sobre el anarquismo –introducir un nuevo tema en sus clases de pensamiento jurídico y filosofía política²–, confiere además otras inusuales cualidades al texto que conviene resaltar.

En primer lugar, a pesar de su evidente orientación académica, el libro puede ser perfectamente leído y consultado no solo por aquellos académicos que quieran acercarse al estudio de *La Idea*, sino por cualquier lector que sienta la inquietud de acercarse al estudio del anarquismo en este campo, aún siendo profano. Dicho de otra manera, cualquier persona interesada en el anarquismo, sea cual sea su formación o nivel de estudios, puede acudir a estas páginas a encontrar respuestas sobre el mismo.

En segundo lugar y en relación a la primera, se trata de un libro transversal y con varios niveles de lectura. Por un lado, se trata de un texto de filosofía de jurídica que se adentra en las valoraciones e interpretaciones libertarias sobre el Derecho. Por otro, no deja de ser un estudio sobre el anarquismo, las variantes ideológicas del pensamiento ácrata y sus respectivos autores, sus enfrenamientos con otras corrientes interpretativas, tanto de la realidad como del Derecho –desde el positivismo hasta el marxismo–, y sus propuestas sociales a través del estudio del Derecho, lo que lo hace muy recomendable para un estudio del anarquismo en muy diversas ramas de las Ciencias Sociales y Humanidades y porque no, también desde una perspectiva militante. En tercer y último lugar, este estudio funciona a modo de manual, tanto para acercarse a la Filosofía del Derecho o al Iusnaturalismo como para formarse en el pensamiento de autores anarquistas –Bakunin, Kropotkin y Chomsky principalmente–. Todo ello independientemente del grado o campo de formación, ya que el texto ofrece la posibilidad descender y profundizar en el análisis de las ideas expuestas según el interés, capacidad o enfoque analítico que se le aplique.

² B. RIVAYA, *Filosofía anarquista del Derecho. Un estudio de la idea*, Valencia Tirant lo Blanch alternatives, 2018, p. 9.

Es importante señalar en este sentido, tanto la minuciosidad con la que se desgranán las ideas y argumentos sin perder ritmo en la exposición –lo que constituye una evidencia positiva del trabajo y el reposo de las ideas expuestas durante más de quince años–, como que la redacción de la obra haya corrido a cargo de una persona interesada en el pensamiento anarquista pero no militante de La Idea –o ferviente opositor–, lo que a nuestro juicio hubiera supuesto una redacción más bronca y partidista y que le hubiera hecho perder interés al texto en sentido.

Las cualidades señaladas no son gratuitas, el primer capítulo del libro da buena cuenta de las mismas, siendo quizá el máximo exponente de todas ellas. En primer lugar porque ofrece un exquisito acercamiento al objeto de estudio, empleando un volumen de páginas importantes en definir el qué, cómo y porqué de la temática elegida; en segundo lugar, porque realiza una perfecta y justificada delimitación de qué es el anarquismo, excluyendo a autores que generalmente se relacionan con el mismo, ya sea por su individualismo extremo, contrario al pensamiento comunitario –casos de Stirner y Nietzsche– o por su acusado teísmo frente a la negación de la deidad –Tolstoi–, cuestión que se repite en diferentes ocasiones a lo largo del texto³ y que el autor justifica conveniente, dado que no todos los expertos en anarquismo –ni todos los anarquistas–, coinciden en este punto⁴.

Del mismo modo, cabe destacar, no ya solo en este primer capítulo sino en el conjunto de la obra, la gran cantidad de autores citados para elaborar un discurso consistente. No solo en el terreno jurídico –que lógicamente y como cabe esperar, aparecen en la obra aunque sea brevemente mencionados–, sino en el amplio abanico libertario. Aunque Bakunin, Kropotkin y Chomsky se lleven el protagonismo –como por otra parte cabe esperar de los dos filósofos anarquistas más importantes de la historia y del pensador libertario más mediático e influyente de la segunda mitad del S.XX–, Proudhon,

³ La exclusión de Stirner, Nietzsche y Tolstoi se justifica extensamente entre las páginas 39-66 del texto. Posteriormente, entre las páginas 110-115 se excluye al movimiento contracultural de los límites del anarquismo y entre 122-132, se procede a excluir a la corriente ultraliberal impulsada por Nozick. Autodenominada anarquista, es más conocida como anarcocapitalista y filosóficamente se encuentra bastante próxima a la teorías de Max Stirner.

⁴ Los académicos españoles más prolíficos en anarquismo –quienes han centrado su investigación principalmente en su vertiente violenta–, incluyen por el ejemplo el nihilismo y las influencias de Nietzsche dentro del campo anarquista, cuestión que da para un importante debate teórico-ideológico. Ver, J. AVILÉS y Á. HERRERÍN, *El nacimiento del terrorismo en occidente. Anarquía, nihilismo y violencia revolucionaria*, Madrid, Siglo XXI, 2008.

Reclús, Berkman, Goldman o Malatesta e incluso autores menos conocidos como Malato, Bookchin, Zerzan, o incluso Godwin⁵, gozan de constantes referencias en la obra. También los anarquistas españoles, más caracterizados por la acción práctica que por la reflexión han encontrado hueco, desde el máximo exponente de todos ellos, Ricardo Mella, hasta Abad de Santillán, pasando autores de un interés indudablemente menor como Urales, Lorenzo o Montseny.

Los capítulos segundo y tercero de la obra van adentrando al lector tanto en el pensamiento libertario, en sus diferentes corrientes y autores, como en la visión unánimemente negativa del Derecho-Ley –del positivismo legalista– y de los juristas, una concepción que en el anarquismo se ha mantenido invariable desde sus primeros textos. Como hemos señalado ya, el profesor Rivaya no pierde la ocasión de ampliar el campo de estudio para adentrarse en la relación y enfrenamientos ideológicos establecidos entre el pensamiento libertario y marxismo o el liberalismo a todos los niveles, incluido el de filosofía jurídica.

Es en los dos últimos capítulos de la obra, el cuarto y el quinto, es en los que el libro se adentra con mayor minuciosidad en el estudio de la concepción del anarquismo sobre el Derecho natural, tomando como principales referencias a Bakunin para el S.XIX –quizá el pensador más anarquista preocupado por estas cuestiones– y a Chomsky para el S.XX, y de las propuestas implícitas en esa concepción sobre el Derecho, la de los derechos humanos como un ideal de relación justa y horizontal, tanto a nivel jurídico como personal y social, presentándonos toda una teoría sobre el Derecho, tan interesante y rica como ninguneada y olvidada por los investigadores. Unas páginas éstas, indispensables para cualquier jurista que desde ahora, pretenda acercarse al Derecho Natural o a la Filosofía del Derecho.

Acaso hubiera venido a redondear el trabajo un pequeño apartado dedicado a la relación del anarquismo con el derecho. Aunque algunos apartados del texto se acercan a esta cuestión, lo hacen desde una perspectiva eminentemente teórica⁶. Nos referimos por tanto, a la legislación antianarquista elaborada por los diferentes estados y al posicionamiento y acción anarquista frente al sistema legal y judicial con el cual, por ser una extensión más del Estado y su columna vertebradora, se mantiene en

⁵ Precursor del anarquismo cuya obra está escrita a caballo entre los siglos XVIII y XIX.

⁶ “Los juristas y la ciencia jurídica vistos por el anarquismo”, “Kelsen, sobre el anarquismo y el Derecho natural”.

constante conflicto. Campañas de defensa y exoneración de los anarquistas encarcelados o envueltos en procesos judiciales, lucha contra las leyes antianarquistas, combates contra el sistema judicial en sus diferentes vertientes, etc⁷. Es decir, la dialéctica entre anarquismo y Derecho. De la misma manera, un pequeño acercamiento al porqué práctico del rechazo del Derecho por parte del anarquismo, podría haber resultado también muy interesante. Se trataría de ahondar no ya el posicionamiento iusnaturalista de La Idea conforme a un ideal –entre otras cosas y como demuestra el autor en repetidas ocasiones– jurídico de organización social, sino las razones prácticas y concretas del rechazo a la Ley, cuestión a tener muy en cuenta en tanto que estas consideraciones negativas sobre el Derecho hecho Ley, gozan de una importante proyección social que junto con el discurso antipolítico y la labor organizadora y cultural, convierten al anarquismo en un movimiento de masas de obligada referencia hasta el inicio de la I Guerra Mundial. Si bien entendemos que no entra de los límites estrictos de la Filosofía del Derecho ni del objeto de estudio, consideramos que no dejarían de resultar muy interesantes las aportaciones y reflexiones del profesor Rivaya al respecto, habida cuenta de que otras expuestas en el texto y que superan también los límites del Derecho, aportan cuestiones muy interesante para su lectura.

Podrían quedar por tanto pendientes estas cuestiones para una siguiente entrega o revisión, o para que otro investigador continúe por el camino abierto por el autor hace ya casi veinte años y que se revela tan interesante, apasionante y necesario como el texto *Filosofía anarquista del Derecho. Un estudio de la idea*.

HÉCTOR GONZÁLEZ PÉREZ
Universidad de Oviedo
e-mail: UO196894@uniovi.es

⁷ Algunos trabajos que se han ocupado de estas cuestiones son J. AVILÉS, *La Daga y la dinamita. Los anarquistas y el nacimiento del terrorismo*, Barcelona, Tusquets editores, 2013, Á. HERRERÍN, *Anarquía, dinamita y revolución social. Violencia y represión en la España de entre siglos (1868-1909)*, Madrid, Catarata, 2011 y J. AVILÉS y Á. HERRERÍN, cit.